

ANEXO I

CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, representada por el Decano de la Facultad de Derecho Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli y por el Secretario de Posgrado y Director de la Carrera de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales Prof. Dr. Maximiliano Rajjman, y la Universidad de Murcia, representada por su Rector, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, Reino de España, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Al amparo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en España, y del Reglamento de cotutela de tesis doctorales de la Universidad de Murcia y de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior OHCS-2022-3-E-UNC- REC, Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Murcia acuerdan la suscripción del presente convenio de cotutela de tesis doctoral de la estudiante D.^a Érika Yasmín Aguada, que se realizará bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración institucional para que D.^a Érika Yasmín Aguada realice su tesis doctoral en régimen de cotutela en la Universidad Nacional de Córdoba y en la Universidad de Murcia. A tal efecto, la Universidad de Murcia declara que D.^a Érika Yasmín Aguada reúne los requisitos exigidos con arreglo a la legislación aplicable en España para el acceso a la fase elaboración de la tesis doctoral, y se encuentra matriculada desde el curso 2024- 2025 en el Programa de Doctorado en Derecho, regulado por el RD 99/2011, adscrito a la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM). En la Universidad Nacional de Córdoba se encuentra matriculada en el programa de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales



adscripto a la Resolución nº 10/2020 desde marzo de 2025.

2. La investigación conducente a la formulación de la tesis doctoral, que se efectuará en ambas

instituciones, se desarrollará por tiempo estimado de **cuatro años**, equivalentes a cuatro cursos académicos, a contar desde la anualidad o curso 2024/2025, con posibilidad de prorrogarse de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable de ambas universidades. En su caso se prevé la ampliación de dicho plazo por el tiempo necesario para la formulación de la tesis, siempre dentro de los plazos máximos permitidos de acuerdo con el régimen de dedicación en el que curse sus estudios de doctorado en cada universidad.

3. El calendario previsto para el desarrollo de los períodos de trabajo en cada institución será el siguiente:

Universidad de Murcia

- a. 2 meses en el curso 2026/27
- b. 2 meses en el curso 2027/28
- c. 2 meses en el curso 28/29

Universidad Nacional de Córdoba

- d. 2 meses en el curso 2026/27
- e. 2 meses en 2027/28
- f. 2 meses en el curso 2028/29

4. La estudiante se inscribirá cada año en cada una de las instituciones signatarias, que asumen el compromiso recíproco de eximirle de los derechos de inscripción correspondientes a la universidad en la que no haya de producirse la defensa de la tesis doctoral. En consecuencia, la estudiante abonará cada año sus derechos de inscripción en la Universidad de Murcia, quedando exenta de su pago en Universidad Nacional de Córdoba.



5. El proyecto de tesis habrá de ser presentado en ambas universidades, con arreglo a la normativa respectivamente aplicable.
6. Durante su estancia en cada institución, la estudiante disfrutará de la siguiente cobertura social:

En la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) [Apross. – Administración Provincial del Seguro de Salud](#)

En la Universidad de Murcia la matrícula en los estudios de Doctorado incluye un seguro obligatorio de accidentes y la cobertura escolar, siempre que el estudiante sea menor de 28 años. Adicionalmente, el estudiante disfruta de la cobertura proporcionada por la Seguridad Social española, en su caso. Para el resto de coberturas que precise la estudiante de doctorado, deberá suscribir el/los oportuno/s seguro/s.

7. Se prevé que la tesis doctoral cuente con el siguiente título *“Desafíos y oportunidades de la cooperación judicial internacional en materia civil. Un análisis comparado entre España y Argentina desde una perspectiva tecnológica y de derechos humanos”*.
8. La tesis doctoral será dirigida por el Dr. D. Javier Carrascosa González, Catedrático de Derecho Internacional Privado, de la Universidad de Murcia, y por la Dra. D.^a Adriana Dreyzin de Klor, Profesora Emérita de la Universidad Nacional de Córdoba
9. La tesis será objeto de las actuaciones de depósito que requieran las normativas respectivamente aplicables a los efectos de su publicidad.
10. La tesis será objeto de una única defensa, que será reconocida por las dos instituciones y que se efectuará en la Universidad de Murcia.
11. La presentación, defensa y evaluación de la tesis se acomodará a lo previsto en la normativa aplicable en la universidad en que se realice su defensa. El tribunal de tesis será compuesto con arreglo a dicha normativa. En todo caso, para que la Universidad de Murcia pueda expedir título de doctor en caso de defensa en la Universidad Nacional de Córdoba: a) Todos los miembros del tribunal deberán tener el título de doctor y experiencia investigadora acreditada; b) no podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de cada una de las universidades signatarias; c) los codirectores o codirectoras o cualquiera de ellos o de ellas podrán formar parte del tribunal; d) la tesis se evaluará en el acto de defensa, que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por la doctoranda del



trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal; e) los doctores y las doctoras presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal; y, f) el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la escala «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente», o equivalente. El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y el voto en tal sentido se emite por unanimidad. [Se incluirá las previsiones análogas de la contraparte, en cuanto fueran compatibles con las anteriores]

12. La tesis será redactada en lengua española y el resumen, con adición de conclusiones, en lengua española e inglesa. La defensa de la tesis doctoral se realizará en lengua española.
13. Las modalidades de depósito, descripción y reproducción de la tesis serán las regidas por la normativa vigente en cada país.
14. Cualquiera que sea el país de defensa de la tesis, los gastos de organización y defensa de tesis y de desplazamiento de los miembros del tribunal correrán a cargo de la institución en la que haya de defenderse la tesis. En su caso, la otra parte satisfará los gastos de desplazamiento de los miembros del tribunal que formen parte de su personal.
15. En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida en su consecuencia y se comprometen a expedir el correspondiente título de doctora por la Universidad de Murcia con la inclusión de la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad Nacional de Córdoba" y de Doctor en Derecho, con inclusión de la mención "cotutela con la universidad de Murcia, en virtud de convenio", en la medida en que lo permita la normativa reguladora de la expedición de títulos respectivamente aplicable, previo abono de los precios públicos correspondientes. En otro caso, se expedirá certificación.
16. Ambas instituciones facilitarán a la doctoranda las certificaciones, documentos y trámites que fueran precisos para que dicho reconocimiento y las restantes previsiones de este convenio puedan hacerse efectivos en la otra universidad.
17. Para la resolución de cualesquiera cuestiones que puedan surgir en relación con este convenio, las partes acuerdan renunciar a la vía jurisdiccional y sujetarse, en todo caso, al arreglo amistoso verificado en virtud de comisión de seguimiento constituida por un representante de cada una de ellas.



18. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las dos instituciones y regirá hasta el agotamiento de su objeto específico.

En cualquier caso, el plazo es de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. No cabría una prórroga automática o acordarla una vez transcurrido el plazo de vigencia.

19. El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento esencial de la otra o por alteración esencial de las condiciones normativas aplicables que impidan su continuación. No obstante, no podrá quedar sin efecto sin la adopción de las medidas precisas para asegurar al doctorando o a la doctoranda la culminación de su tesis doctoral.

20. ,

21. Las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva, concretamente, lo establecido en la Normativa del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como las respectivas legislaciones nacionales.

Las partes se comprometen a dicho cumplimiento, en particular, en lo que respecta a los principios de minimización de datos y de limitación de la finalidad, esto es, a no recoger más datos que aquellos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio, y a no emplear los datos personales para finalidades distintas de aquellas que constituyen el objeto del convenio.

En Murcia (España) y en Córdoba (Argentina) a _____ de ____ de 2025

Por la Universidad de Murcia

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Dr. José Luján Alcaraz,

Rector Magnífico de la Universidad de Murcia

Dr. Carlos Alberto Toselli

Decano de la Facultad de Derecho,
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Dr. . Maximiliano Rajjman.

Secretario de Posgrado y Director de la Carrera
de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociale

Conformes con la designación:

Dr. D. Javier Carrascosa González
El director de la tesis

Dra. D.^a Adriana Dreyzin de Klor
La directora de la tesis

el Decano de la Facultad de Derecho Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli y por el Secretario de Posgrado y
Director de la Carrera de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales Prof. Dr. Maximiliano Rajjman.



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Dra. D.^a Adriana Dreyzin de Klor

Profesora Emérita - Universidad Nacional de Córdoba

D. Javier Carrascosa González,

Catedrático de Derecho Internacional privado - Universidad de Murcia

Enterado:

D.^a Érika Yasmín Aguada

Doctoranda